

Señora Magistrada
LUZ ELENA SIERRA VALENCIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ORALIDAD
s01tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
rpmemorialestadmvc Cauca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle del Cauca

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
No de Proceso:	76001-23-33-000-2019-01170-00
Demandante:	DISSAN COLOMBIA S.A
Demandados:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Litisconsorte	SEGUROS CONFIANZA S.A

Asunto: Poder Especial

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, llamada en garantía en el proceso de la referencia, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual adjunto, por medio del presente escrito, me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.891.483 de Armenia, abogada en ejercicio con tarjeta profesional de abogada No. 208.263 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa que en derecho corresponda en el proceso de la referencia.

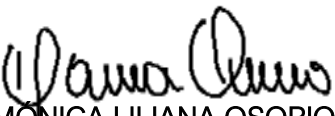
La apoderada queda facultada para, notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, presentar memoriales, interponer recursos, formular incidentes, sustituir, renunciar o reasumir este poder, recibir y hacer todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato; así como para ejercer las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas procesales vigentes. Sírvase reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

El presente poder no requiere presentación personal y es remitido como mensaje de datos, en los términos del Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Asimismo, me permito informar que la apoderada judicial cuenta con las siguientes direcciones de correo electrónico para los fines pertinentes.

notificacionesjudiciales@confianza.com.co y jnaranjo@confianza.com.co

atentamente,


MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS
C.C. No. 52'811.666 de Bogotá
T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.

Acepto:


JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA
C.C. No. 1.094.891.483 de Armenia
T.P. No. 208.263 del C. S de la J.